

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00319-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$86.370.312)	\$3.454.812
TOTAL	\$3.454.812

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.454.812)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 512

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00319-00**

[76111333300320220031900](https://www.cjec.gov.co/consultas/consultas/76111333300320220031900)

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA JIMENEZ JIMENEZ

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

t_gsierra@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.454.812) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2411355133dc20271a8ede05b07382c22e48b65c4d7f10cfd6f920549ed2654**

Documento generado en 16/06/2023 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00320-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$91.087.583)	\$3.643.503
TOTAL	\$3.643.503

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.643.503)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 513

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00320-00**

[76111333300320220032000](https://www.cjec.gov.co/consultas/consultas/76111333300320220032000)

DEMANDANTE: ZULADY VIVEROS LOPEZ

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

t_gsierra@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.643.503) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587a1d3737a9d9288944ee1908b58850260bae8206efb0e377dba3856c1c7663**

Documento generado en 16/06/2023 08:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00321-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$48.867.195)	\$1.954.688
TOTAL	\$1.954.688

Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.954.688)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 514

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00321-00**

[76111333300320220032100](https://www.cjec.gov.co/consultas/consultas/76111333300320220032100)

DEMANDANTE: LUZ EDITH PEREZ VANEGAS

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

t_gsierra@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.954.688) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e61344b3c5f98b38fd3a75da94a8834f3254122fb993931e883fa14ba73d07**

Documento generado en 16/06/2023 08:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00322-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$75.777.954)	\$3.031.118
TOTAL	\$3.031.118

Son: TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.031.118)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 515

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00322-00**

[76111333300320220032200](https://www.cjec.gov.co/consultas/consultas/76111333300320220032200)

DEMANDANTE: EYDA CRISTINA MOSQUERA CAMPO

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

t_gsierra@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.031.118) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763359a9f01dd61a7a716140e611e31f5de3a78d4f8c19ea2c82cb8a7e1bdfb7**

Documento generado en 16/06/2023 08:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.237.983) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0b84846620d6f6b079e1d18176881a459ba081c4723b636a90833e304378c4**

Documento generado en 16/06/2023 07:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2022-00363-00**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$64.032.915)	\$2.561.317
TOTAL	\$2.561.317

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.561.317)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 505

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00363-00**
[76111333300320220036300](#)

DEMANDANTE: ELSA MILENA PEDRAZA MARTINEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.561.317) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f305c01fd36dbf7467e3f68a2e58622e74c953c46a57155126c30012699e7739**

Documento generado en 16/06/2023 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00364-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$60.247.606)	\$2.409.904
TOTAL	\$2.409.904

Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.409.904)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 506

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00364-00**

[76111333300320220036400](https://www.cjcg.cj.gov.co/consulta/verDetalleProceso?proceso=76111333300320220036400)

DEMANDANTE: HERIBERTO POSSO CASTILLO

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.409.904) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1328333d3d5f3aff9c3254612d6d9a47ef37ce1b504988cfee0a1cb17a2e0e66**

Documento generado en 16/06/2023 08:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

t_jlugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.142.134) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039fe33c0abb79947b77ae5e1775e063bdba3f1b711070bd30756fd3e9d8ddd9**

Documento generado en 16/06/2023 09:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00366-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$79.319.402)	\$3.172.776
TOTAL	\$3.172.776

Son: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.172.776)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 507

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00366-00**

[76111333300320220036600](https://radicaciones.cartago.gov.co/radicaciones/76111333300320220036600)

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROMAN GOMEZ

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.172.776) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405a15ecf06ed7b513b6cef1c7300db3e9d674a8e2e5155b468d223e903fa87c**

Documento generado en 16/06/2023 08:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00368-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$93.296.599)	\$3.731.864
TOTAL	\$3.731.864

Son: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.731.864)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 508

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00368-00**

[76111333300320220036800](https://www.cjec.gov.co/consultas/consultas/76111333300320220036800)

DEMANDANTE: LILIANA SOTO GIL

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.731.864) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01df42040f071a999444bca020695f5e7179b99ef9cb4197ff0d34891df1319c**

Documento generado en 16/06/2023 08:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00389-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$70.141.562)	\$2.805.662
TOTAL	\$2.805.662

Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.805.662)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 517

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00389-00**

[76111333300320220038900](#)

DEMANDANTE: BERNARDO ANDRÉS JARAMILLO ARIAS

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.805.662) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2b5069ec6656b9fc3408d53e88c4759fb801b2daa49d858bd9927920c7d97c**

Documento generado en 16/06/2023 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2022-00394-00**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$90.450.800)	\$3.618.032
TOTAL	\$3.618.032

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.618.032)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 497

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00394-00**

[76111333300320220039400](#)

DEMANDANTE: GELLY ROLDAN SOTO

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.618.032) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7b98297d49226bd494315bcbbe6dda9da550ca514188c77d3a1bd24fa9db1e**

Documento generado en 15/06/2023 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00395-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$90.450.800)	\$3.618.032
TOTAL	\$3.618.032

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.618.032)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 498

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00395-00**

[76111333300320220039500](#)

DEMANDANTE: ZULMA AGREDO GIL

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.618.032) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2253c1d795d3d295ae3cf6cc051d92e784c5e718a19ca98a037d33077b2fbf2a**

Documento generado en 15/06/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00400-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$67.583.629)	\$2.703.345
TOTAL	\$2.703.345

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.703.345)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 518

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00400-00**

[76111333300320220040000](#)

DEMANDANTE: NUBIA ACOSTA RAMÍREZ

notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notificacionesjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_ilugo@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.703.345) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acb7a26f587923e2939f68cd0c488c02aa53843f513de314e99493a76be8245**

Documento generado en 16/06/2023 09:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>